

# Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"



---

## Reglamento Específico RAD-04

---

## Sistema de Organización Administrativa

**2018**





Estado Plurinacional de Bolivia

La Paz, 24 de septiembre de 2018 MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1445/2018

Señor Ing. Aldo Rubín de Celis Escobar DIRECTOR NACIONAL DE PLANIFICACIÓN ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA Presente.-



Ref.: Vigencia del RE-SOA

De mi consideración:

Doy respuesta a su nota DNP.O. N° 221/2018, mediante la cual manifiesta que la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" se encuentra en el proceso de revisión de sus Reglamentos Específicos de los cuales uno de ellos es el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), el cual fue declarado compatible en la gestión 2005 por el Director General de Sistemas de Administración Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

En este sentido, solicita elaborar la vigencia de la carta de compatibilización del Reglamentos Especifico del Sistema de Organización Administrativa de la Escuela Militar de Ingeniería, dado que no existieron modificaciones mayores.

Al respecto, el Órgano Rector declaro compatible el RE-SOA de la Escuela Militar de Ingeniería mediante nota DIGENSAG-PRO 743/2005, de 25 de abril de 2005, por tanto desde esa fecha el RE-SOA de su entidad sigue vigente.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



H.R. 6-25968-R FRQP/MSWO/Adhemar Luna A C.c.: Archivo.

[Handwritten signature]

Franz Roberto Quisbert Parra Director General de Normas de Gestión Pública Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza Teléfono: (591-2) 218 3333 www.economiayfinanzas.gob.bo La Paz - Bolivia





## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO N° RCSA 020/2018

La Paz, 1 de octubre de 2018

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" creada mediante Ley de la República N° 286 de 10 de noviembre de 1950, se constituye como institución pública descentralizada, orientada a brindar un servicio de Educación Superior.

Que, el Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", CAPITULO II, CONSEJO SUPERIOR ACADEMICO, Artículo 21 (CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO) señala: " El Consejo Superior Académico, es el máximo órgano de dirección y gobierno de la EMI, donde se debaten y aprueban regularizaciones del Ordenamiento Académico, Operativo Administrativo y Jurídico de la Institución", Artículo 24, incisos c) y d) señalan: "(FUNCIONES) Sus principales funciones son: (...) c) Realizar el análisis de los Problemas Académicos, Administrativos contemplados en los Reglamentos, dando soluciones a los mismos. d) Emitir Resoluciones que faciliten la Administración Académica."

Que, el Director Nacional de Planificación expuso en Reunión de Consejo Superior Académico el Reglamento RAD – 04, mismo que fue aprobado, y mediante **INFORME TÉCNICO D.N.P.I. N° 107/2018** de fecha 25 de septiembre de 2018, recomienda la regularización del RAD – 04 Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), para su envío a la Dirección de Normas y sea otorgada la Vigencia de la Carta de Compatibilización emitida el 25 de abril de 2005

Que, a través del INFORME INF-UAJ Nro. 440/2018 de fecha 01 de octubre de 2018, concluye: que el "REGLAMENTO RAD-04 "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA", para la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", debe ser aprobado mediante una Resolución del Consejo Superior Académico y a su Autoridad que se eleve el REGLAMENTO RAD-04 "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA", a consideración de los miembros del Consejo Superior Académico, para que esta instancia considere su aprobación mediante Resolución expresa".

Que, el Informe Técnico del Director Nacional de Planificación e Informa Jurídico fueron analizados en Reunión de Consejo Superior Académico, arribando sus miembros a la decisión de elaborar la presente Resolución de Consejo Superior Académico.

### POR TANTO:

**EL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES,**



**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO  
Nº RCSA 020/2018**


**La Paz, 1 de octubre de 2018**

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – Aprobar y autorizar la vigencia del Reglamento RAD – 04 Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RESOA) compatibilizado 2018 con 4 (cuatro) Capítulos y 25 (veinticinco) Artículos.

**Artículo Segundo.** - Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución el Vicerrectorado de Grado, Decanato, Dirección Nacional de Planificación, Dirección Nacional de Asuntos Administrativos, Dirección de las Unidades Académicas de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
Ing. Roberto Jesús Molina Cueto  
**DECANO**


  
Cnl. DAEN. Samuel A. Salgueiro Viaña  
**VICERRECTOR DE GRADO**

  
Gral. Brig. Rommel Morón Romero  
**RECTOR**  
**ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA**

**Es Conforme:**


  
Ing. Renán Ortega Sequeiros  
**SECRETARIO ACADÉMICO**



	<p align="center"><b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b>  <b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b></p>	<p align="center">RAD - 04          Versión: 1.0</p>	<p align="center"><b>2018</b></p>
---	---	--	-----------------------------------


## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>1</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>1</b>
Artículo 1°. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO .....	1
Artículo 2°. ALCANCES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO .....	1
Artículo 3°. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA .....	1
Artículo 4°. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO.....	2
Artículo 5°. APROBACIÓN, VIGENCIA, DIFUSIÓN Y SALVAGUARDA DEL REGLAMENTO .....	2
Artículo 6°. RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.....	3
Artículo 7°. CLÁUSULA DE PREVISIÓN.....	3
 <b>CAPITULO II.....</b>	 <b>4</b>
<b>ANALISIS ORGANIZACIONAL.....</b>	<b>4</b>
Artículo 8°. PROPÓSITO Y OBJETIVO DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL.....	4
Artículo 9°. MARCO DE REFERENCIA O BASE LEGAL PARA EL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL.....	4
Artículo 10°. PROCESO DEL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL.....	5
Artículo 11°. UNIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL.....	7
Artículo 12°. PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL.....	8
Artículo 13°. ANÁLISIS COYUNTURAL .....	8
 <b>CAPITULO III.....</b>	 <b>9</b>
<b>DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL .....</b>	<b>9</b>

 <p>EMI Escuela Militar de Ingeniería "Militar, Honroso, Justo de Cultura" Formación, Investigación e Ingeniería Contemporánea</p>	<p>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA</p>	<p>RAD - 04 Versión: 1.0</p>	<p><b>2018</b></p>
---	---	----------------------------------	--------------------

Artículo 14°. OBJETIVO DEL PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL.....	9
Artículo 15°. CRITERIOS PARA EJECUTAR LAS ETAPAS DISEÑO ORGANIZACIONAL.....	9
Artículo 16°. FORMALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE MANUALES .....	12
Artículo 17°. COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN ORGANIZACIONAL.....	14
Artículo 18°. UNIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE DISEÑO ORGANIZACIONAL.....	16
Artículo 19°. PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO ORGANIZACIONAL .....	16
<b>CAPITULO IV .....</b>	<b>17</b>
<b>IMPLANTACION DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL.....</b>	<b>17</b>
Artículo 20°. OBJETIVO DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL .....	17
Artículo 21°. PLAN DE IMPLANTACIÓN .....	17
Artículo 22°. REQUISITOS PARA LA IMPLANTACIÓN.....	19
Artículo 23°. APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN IMPLANTACIÓN.....	19
Artículo 24°. UNIDAD ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL.....	19
Artículo 25°. PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL	20



	<p align="center"><b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b>  <b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b></p>	<p align="center">RAD - 04          Versión: 1.0</p>	<p align="center"><b>2018</b></p>
---	---	--	-----------------------------------

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1°. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO**

Los objetivos del presente reglamento específico son:

- Normar la ejecución de los procesos de Análisis Organizacional, Diseño Organizacional e implantación del Diseño Organizacional de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” (EMI).
- Definir áreas responsables de llevar adelante los procesos de análisis, diseño e implantación organizacional.
- Determinar los tiempos de aplicación de cada proceso.


### **Artículo 2°. ALCANCES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO**

El presente Reglamento Específico es de aplicación en todas las Áreas Organizacionales de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

### **Artículo 3°. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

Los principios en los que se sustentan el Sistema de Organización Administrativa, aplicados a la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” son los siguientes:

- a. **Estructuración técnica.** - La estructura organizacional de la EMI se definirá en función a su Plan Estratégico

	<p style="text-align: center;"><b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b>  <b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b></p>	<p style="text-align: center;">RAD - 04          Versión: 1.0</p>	<p style="text-align: center;"><b>2018</b></p>
---	--	---	--

Institucional (PEI) y Plan Operativo Anual (POA), aplicándose criterios y metodologías técnicas de organización administrativa.


- b. **Flexibilidad.** - La estructura organizacional de la EMI se adecuarán a los cambios internos y del entorno.
- c. **Formalización.** - Las regulaciones en materia de organización administrativa deberán estar establecidas por escrito.
- d. **Servicio a los usuarios.** - La estructura organizacional de la EMI estará orientada a facilitar la satisfacción de las necesidades de servicios públicos de los usuarios.

#### **Artículo 4°. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO**

El presente Reglamento Específico deberá ser revisado y actualizado por la Dirección Nacional de Planificación de la EMI, en función de la experiencia institucional en la aplicación y/o cuando el órgano Rector realice modificaciones a las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

#### **Artículo 5°. APROBACIÓN, VIGENCIA, DIFUSIÓN Y SALVAGUARDA DEL REGLAMENTO**

El presente Reglamento, debe ser aprobado por el Rector de la EMI como MAE, mediante Resolución Administrativa, luego de cumplir con la compatibilización correspondiente ante el Órgano Rector.

	<p align="center"><b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b>  <b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b></p>	<p align="center">RAD - 04          Versión: 1.0</p>	<p align="center"><b>2018</b></p>
---	---	--	-----------------------------------

La Dirección Nacional de Planificación es la responsable de difundir al interior de la EMI el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa.

La custodia y salvaguarda del documento original del presente reglamento se encuentra a cargo del Unidad de Asesoría Legal de la EMI, quien recepcionará y archivará con el registro correspondiente el documento.


**Artículo 6°. RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

El Rector de la EMI, como MAE es el principal responsable por los resultados del análisis, diseño e implantación de la Estructura Organizacional, de acuerdo al presente Reglamento.

Los Directores Nacionales, Directores de Áreas, Jefes de Unidad, profesionales, técnicos y todos los servidores de la EMI son responsables en el ámbito de su competencia.

**Artículo 7°. CLÁUSULA DE PREVISIÓN**

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del Reglamento Específico de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB SOA), aprobadas mediante R.S. 217055 de fecha 20 de mayo de 1997.

	<p style="text-align: center;"><b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b>  <b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b></p>	<p style="text-align: center;">RAD - 04          Versión: 1.0</p>	<p style="text-align: center;"><b>2018</b></p>
---	--	---	--

## **CAPITULO II**

### **ANÁLISIS ORGANIZACIONAL**

#### **Artículo 8°. PROPÓSITO Y OBJETIVO DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL**


El Propósito del Análisis Organizacional, es el de evaluar si la estructura organizacional de la EMI ha contribuido al logro de los objetivos institucionales establecidos en el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual.

El Objetivo del proceso de análisis organizacional, es identificar los problemas y deficiencias operativas y de apoyo que se presenten en la EMI, así como las causas que los provocan y si la estructura organizacional permite el logro de los objetivos y el cumplimiento de las funciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

#### **Artículo 9°. MARCO DE REFERENCIA O BASE LEGAL PARA EL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL**

Constituye la base legal del presente RE-SOA, los artículos 3, 7, 22 y 27 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y la Resolución Suprema No 217055 Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa del 20 de mayo de 1997.

Asimismo, se consideran para la elaboración del presente Reglamento, las disposiciones y determinaciones establecidas en el D.S. No 2226 de fecha 26 de octubre de 1950, elevado a rango de Ley el 10 de noviembre de 1950 y el Estatuto de la EMI.

	<p style="text-align: center;"><b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b>          REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE          ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA</p>	<p style="text-align: center;">RAD - 04          Versión: 1.0</p>	<p style="text-align: center;"><b>2018</b></p>
---	--	---	--

## Artículo 10°. PROCESO DEL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Para realizar el proceso análisis organizacional se requiere contar con la siguiente información: Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Anual, diagnósticos, informes de auditorías y otros documentos considerados relevantes.


### a. Análisis retrospectivo

Marca el inicio del proceso de análisis organizacional, cada área funcional evaluará si los servicios prestados a los usuarios, los procesos y procedimientos, la estructura orgánica, la coordinación interna y externa, etc. de la unidad organizacional, le permitieron cumplir con los objetivos de la gestión pasada y el primer semestre de la gestión en curso, o un período determinado, en concordancia con el Plan Operativo Anual. Posteriormente deberán remitir el informe a la Dirección Nacional de Planificación.

Para la evaluación de Direcciones y Unidades organizacionales, deberán tener en cuenta los siguientes elementos organizacionales de análisis:

- **Servicios a los Usuarios:** Considerando si los mismos han satisfecho las necesidades de los usuarios, se evaluará la cantidad y calidad de los servicios que presta la EMI y si estos cumplen con los parámetros de medición predeterminados (operaciones establecidas en el Plan Operativo Anual).
- **Procesos y Procedimientos:** Se considera si éstos han permitido proporcionar los servicios de manera




	<p style="text-align: center;"><b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b>  <b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b></p>	<p style="text-align: center;">RAD - 04          Versión: 1.0</p>	<p style="text-align: center;"><b>2018</b></p>
---	--	---	--

efectiva y eficiente; si las operaciones se asignaron de manera correcta las Unidades Organizacionales; y si los resultados obtenidos de cada proceso están de acuerdo con los objetivos de gestión señalados en el POA de la EMI.

- **Direcciones y Unidades Organizacionales:** Se considerará si la conformación de las mismas constituye un medio eficaz y eficiente para el logro de los objetivos propuestos, evaluando si las funciones asignadas responden a los procesos, si no existe duplicidad en las funciones, si tienen claramente delimitado su ámbito de competencia, si los niveles y equipos de trabajo están conformados adecuadamente y responden a los objetivos institucionales y de gestión.
- **Canales de Comunicación e instancias de coordinación:** Se verificará si están formalmente establecidos; si son utilizados en forma eficaz y eficiente facilitando los flujos de información entre equipos de trabajo; si cuentan con información pertinente, clara y verificable.
- **Análisis de flexibilidad de la estructura organizacional:** Se deberá analizar el grado de flexibilidad frente a las necesidades de cambios internos y del entorno como también a las contingencias que ocasionan desvíos de la programación a las estrategias institucionales.

## **b. Análisis prospectivo**

Tomando como base los resultados del análisis retrospectivo, las Direcciones y Unidades

	<p align="center"><b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b>  <b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE</b>  <b>ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b></p>	<p align="center">RAD - 04          Versión: 1.0</p>	<p align="center"><b>2018</b></p>
---	---	--	-----------------------------------

Organizacionales, en coordinación con la Dirección Nacional de Planificación, analizarán y expondrán las modificaciones propuestas en materia de estructura, servicios, procesos, procedimientos, coordinación y otros aspectos organizacionales, adecuando la estructura a las actividades que ejecutarán y las funciones que desempeñarán para el logro de los objetivos de la próxima gestión, en función al POA. Esta información deberá ser plasmada en el reporte que emita cada Dirección o Unidad Organizacional.


Se debe también tomar en cuenta como criterios básicos, la naturaleza y volumen de las operaciones a realizar, el presupuesto programado y la modalidad definida para la ejecución de las operaciones.

### **c. Resultado y Formalización del análisis organizacional**

El análisis retrospectivo y el prospectivo se formalizarán en un documento de diagnóstico organizacional que deberá contener los resultados, conclusiones y recomendaciones del proceso de análisis organizacional, este será emitido por la Dirección Nacional de Planificación y puesto a consideración del Rector de la EMI, para su posterior aprobación por el Consejo Superior de Académico de la EMI (en caso de alterarse la organización por este ente aprobada), como paso previo para continuar con el proceso de Diseño Organizacional.

## **Artículo 11°. UNIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL**

La Dirección Nacional de Planificación es responsable de la ejecución del Análisis Organizacional de la EMI, para ello invitará

	<p align="center"><b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b>  <b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b></p>	<p align="center">RAD - 04          Versión: 1.0</p>	<p align="center"><b>2018</b></p>
---	---	--	-----------------------------------


a las Direcciones y Unidades Organizacionales a realizar sus propios análisis Retrospectivo y Prospectivo.

### **Artículo 12°. PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL**

El proceso de análisis organizacional se iniciará el mes de julio de cada gestión, a efectos de que sus resultados sean incorporados al POA.

### **Artículo 13°. ANÁLISIS COYUNTURAL**

Se podrá realizar el proceso de análisis organizacional en el momento que se considere oportuno, a fin de solucionar problemas de carácter coyuntural que se presenten en la EMI. El Rector deberá aprobar tanto el informe de análisis como las propuestas de ajuste.

	<p align="center"> <b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b>          REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE          ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA       </p>	<p align="center">         RAD - 04          Versión: 1.0       </p>	<p align="center"><b>2018</b></p>
---	---	--	-----------------------------------

## **CAPITULO III** **DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL**

### **Artículo 14°. OBJETIVO DEL PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL**

El diseño organizacional proporciona una metodología que permite llevar a cabo el proceso de diseño o rediseño organizacional de la EMI, de manera que la estructura organizacional se constituya en un medio eficiente y eficaz para el logro de los objetivos propuestos; el mismo se realiza sobre la base de los resultados del análisis organizacional.

### **Artículo 15°. CRITERIOS PARA EJECUTAR LAS ETAPAS DISEÑO ORGANIZACIONAL**


Con base en las recomendaciones del análisis Organizacional, los ajustes podrán incidir en:

#### **a. Identificación de los usuarios y necesidades de servicio**

La EMI, en cuanto a su misión y reglamentación interna, tiene identificados a los usuarios y beneficiarios de sus servicios, con relación a los objetivos y servicios que ofrece.

#### **b. Identificación de los servicios y/o bienes que satisfacen necesidades**

La EMI, revisará el listado de los servicios que ofrece para priorizarlos según criterios institucionales de acuerdo a su PEI, Planes de Gobierno y Plan de Desarrollo Sectorial.

	<p style="text-align: center;"><b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b>          REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE          ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA</p>	<p style="text-align: center;">RAD - 04          Versión: 1.0</p>	<p style="text-align: center;"><b>2018</b></p>
---	--	---	--

### **c. Diseño y/o rediseño de los procesos, resultados e indicadores**

La Dirección de Evaluación y Acreditación, en coordinación con la Dirección Nacional de Planificación, identificará y establecerá los procesos por los cuales se generan los servicios para los usuarios, tomando en cuenta los informes de Auditoría. Estos deberán ser actualizados sobre la base de los nuevos requerimientos o necesidades a satisfacer. Todos los ajustes del diseño de los procesos serán incorporados en el Manual de Procesos.

### **d. Conformación de áreas y unidades organizacionales**


La determinación de nuevas áreas funcionales y unidades organizacionales estará en función de los resultados y recomendaciones del proceso de análisis organizacional, así como de la identificación de los usuarios y necesidades que se deben satisfacer.

### **e. Niveles Jerárquicos de la institución**

De acuerdo con el Estatuto Orgánico de la EMI, se establecen los siguientes niveles Jerárquicos:

1. **Nivel Directivo:** Consejo Superior de Decisiones
2. **Nivel Ejecutivo:** Rectorado de la EMI
3. **Nivel Planificación y Coordinación:** Vicerrectorado de Grado y Vicerrectorado de Postgrado de la EMI, Dirección Nacional de Planificación, Dirección Nacional de Interacción Social y Relaciones Internacionales, Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación,



	<p align="center"><b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b>  <b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b></p>	<p align="center">RAD - 04          Versión: 1.0</p>	<p align="center"><b>2018</b></p>
---	---	--	-----------------------------------

Dirección Nacional de Infraestructura, Dirección Nacional de Informática, Dirección Nacional de Ciencia y Tecnología, Dirección Nacional Asuntos Administrativos, Dirección Nacional de Operaciones.

4. **Nivel Operativo:** Dirección Unidad Académica La Paz, Dirección Unidad Académica Cochabamba, Dirección Unidad Académica Santa Cruz, Dirección Unidad Académica Riberalta.
5. **Unidades de Asesoramiento:** Unidad de Auditoría Interna, Unidad de Asuntos Jurídicos, Asesoría General.


#### **f. Asignación de autoridad**

Para la ejecución de las operaciones asignadas se determina el tipo de autoridad que puede ser:

- **Autoridad Lineal:** Cuando existe una dependencia y autoridad jerárquica para normar, dirigir y controlar los procesos y actividades que se llevan a cabo en las Unidades organizacionales de dependencia directa.
- **Autoridad Funcional:** Cuando existe una dependencia y autoridad para normar, dirigir y controlar procesos y actividades específicas que se lleven a cabo en unidades organizacionales que no están bajo dependencia directa.

#### **g. Alcance de Control**

Las Direcciones, estarán conformadas por Areas los cuales estarán aprobados por el Rectorado de la EMI;

	<p align="center"><b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b>  <b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE</b>  <b>ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b></p>	<p align="center">RAD - 04          Versión: 1.0</p>	<p align="center"><b>2018</b></p>
---	---	--	-----------------------------------

considerándose de preferencia un máximo de cuatro áreas dependientes.

#### **h. Desconcentración**

De acuerdo a la Resolución Ministerial No 270, de fecha 26 de marzo de 1999, la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” está autorizada para la apertura de sus dependencias departamentales en cualquier ciudad del territorio patrio.

#### **i. Unidades organizacionales para programas y proyectos**


Para la ejecución de los programas y proyectos, especialmente bajo convenio en concordancia con el POA, se podrán crear unidades organizacionales específicas, siempre y cuando ninguna unidad de la EMI pueda ejecutar las tareas a ser cubiertas por estas. La vigencia de las unidades creadas será limitada al cumplimiento de los objetivos y su dependencia será establecida de acuerdo al área en la cual se desenvuelva.

### **Artículo 16°. FORMALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE MANUALES**

El diseño organizacional se formalizará en los siguientes documentos que serán aprobados mediante Resolución del Consejo Superior Académico:

#### **a. Manual de Organización y funciones que incluye:**

- Las disposiciones legales que regulan la estructura

	<p align="center"><b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b>          REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE          ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA</p>	<p align="center">RAD - 04          Versión: 1.0</p>	<p align="center"><b>2018</b></p>
---	---	--	-----------------------------------

- Los objetivos institucionales
- El organigrama.

Para las Unidades de Nivel Jerárquico Superior:


- Los objetivos.
- El nivel jerárquico y relaciones de dependencia.
- Las funciones
- Las relaciones de coordinación interna y externa

Para las otras unidades:

- La relación de dependencia
- Las funciones

**b. Manual de Procesos, que incluye:**

- La denominación y objetivo del proceso.
- Las normas de operación.
- La descripción del proceso y sus procedimientos.
- Los diagramas de flujo.
- Los formularios y otras formas utilizadas.

	<p align="center"><b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b>  <b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b></p>	<p align="center">RAD - 04          Versión: 1.0</p>	<p align="center"><b>2018</b></p>
---	---	--	-----------------------------------

## **Artículo 17°. COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN ORGANIZACIONAL**

Los medios oficiales de comunicación en la EMI son: Resolución del Consejo Superior de Decisiones, Resolución del Consejo Superior Académico, Resoluciones Administrativas, Órdenes de Servicio, Notas de Servicio, Memorandos y Disposiciones internas.

Todos los Directores de Área, informarán de sus respectivas actividades al Rectorado por escrito, mínimamente en forma trimestral y/o cuando sea considerado necesario.


### **a. Definición de canales y medios de comunicación**

Los canales de comunicación siguen la cadena de mando y señalan el flujo normal de órdenes.

Se utilizará la comunicación cruzada entre los diferentes niveles que no tiene relación directa de autoridad o subordinación con el propósito de acelerar el flujo de información y coordinación de esfuerzos para el logro de objetivos de la EMI, debiendo otorgar un plazo no mayor a 72 horas para la respectiva respuesta a cualquier requerimiento de información.

### **b. Determinación de instancias de coordinación interna**

El Rector de la EMI, mediante Resolución Administrativa creará comisiones y comités de manera temporal o hasta el cumplimiento de los objetivos propuestos, para la atención y/o solución de determinados temas de gestión administrativa e institucional.

	<p style="text-align: center;"><b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b>          REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE          ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA</p>	<p style="text-align: center;">RAD - 04          Versión: 1.0</p>	<p style="text-align: center;"><b>2018</b></p>
---	--	---	--

### **c. Definición y formalización de tipos e instancias de relación interinstitucional**

Existen los siguientes tipos de relacionamiento interinstitucional:

- **Relaciones Funcionales**, con las Universidades del Sistema.
- **Relaciones de Complementación**, con entidades públicas o privadas que requieran el concurso de la EMI.

Las relaciones interinstitucionales, podrán formalizarse mediante convenios u otros instrumentos legales si el caso amerita.

### **d. Servicio al usuario**


La EMI, contará con mecanismos de orientación destinados a facilitar las gestiones de los usuarios internos y externos.

La Dirección de Evaluación y Acreditación, considerando los informes de Auditoría, propondrá la implementación de Sistemas que mejoren la calidad del servicio ofrecido.

Para mejora la atención al usuario se deberá considerar:

- Atención de asuntos que faciliten los trámites de los usuarios.
- Recepción, registro, canalización y seguimiento se sugerencias, reclamos, denuncias o cualquier otro asunto similar.
- Obtención de retroalimentación de parte de los usuarios sobre la calidad de los servicios prestados.




	<p align="center"><b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b>  <b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE</b>  <b>ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b></p>	<p align="center">RAD - 04          Versión: 1.0</p>	<p align="center"><b>2018</b></p>
---	---	--	-----------------------------------

**Artículo 18°. UNIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE DISEÑO ORGANIZACIONAL**

El Rector de la EMI, es el principal responsable de los resultados del Diseño Organizacional, La Dirección Nacional de Planificación en coordinación con las demás áreas y unidades organizacionales realizará la dirección y ejecución del proceso.

**Artículo 19°. PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO ORGANIZACIONAL**

El proceso de diseño o rediseño organizacional, en caso de corresponder se realizará entre los meses de septiembre y octubre de cada gestión.

	<p align="center"><b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b>  <b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b></p>	<p align="center">RAD - 04          Versión: 1.0</p>	<p align="center"><b>2018</b></p>
---	---	--	-----------------------------------

## **CAPITULO IV IMPLANTACION DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL**

### **Artículo 20°. OBJETIVO DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL**

El objetivo del proceso de implantación del Diseño o rediseño organizacional, es el de llevar a la práctica los ajustes a la estructura organizacional definidas en el proceso de diseño o rediseño organizacional.

### **Artículo 21°. PLAN DE IMPLANTACIÓN**

#### **a. Objetivos y estrategias de implantación**


Los objetivos de implantación deberán permitir reconocer claramente los resultados esperados. Deberán mostrar la mejora en los procesos operativos, de los servicios, y otros indicadores.

Las estrategias de implantación considerarán las capacidades de las unidades organizacionales, los aspectos presupuestarios de programación de operaciones, acuerdos institucionales, etc.

#### **b. Cronograma**

Establecerá las actividades y los tiempos necesarios para realizar la serie de actividades definidas que genere un instrumento de seguimiento del trabajo de los responsables, tomando en cuenta:

- Difusión del Manual de Organización y Funciones
- Difusión del Manual de Procesos

	<p style="text-align: center;"><b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b>  <b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b></p>	<p style="text-align: center;">RAD - 04  Versión: 1.0</p>	<p style="text-align: center;"><b>2018</b></p>
---	--	---	--

- Orientación y capacitación de los funcionarios involucrados.
- Aplicación del Plan de acuerdo a la estrategia aprobada
- Seguimiento para realizar los ajustes necesarios.


**c. Recursos humanos, materiales y financieros necesarios**

Los recursos humanos, materiales y financieros, deberán estar claramente especificados, tanto sus características y límites presupuestarios.

**d. Responsables de la implantación**

- **Del Diseño de la implementación:** La Dirección Nacional de Planificación y la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación.
- **De la Ejecución global:** los Directores de Área, Jefes de unidad y todos los funcionarios de la EMI.
- **Del seguimiento y evaluación de los resultados:** el Rector, por medio de la Dirección Nacional de Planificación y una comisión creada para tal efecto.

Deberán participar durante todo el proceso el personal superior y el personal involucrado en los cambios organizacionales, para facilitar el logro de los objetivos planteados.

	<p align="center"><b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b>  <b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE</b>  <b>ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b></p>	<p align="center">RAD - 04          Versión: 1.0</p>	<p align="center"><b>2018</b></p>
---	---	--	-----------------------------------

**e. Programa de difusión, orientación, adiestramiento y capacitación a responsables y personal involucrado**

Estas Actividades estarán a cargo de la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección de Nacional Evaluación y Acreditación.

**Artículo 22°. REQUISITOS PARA LA IMPLANTACIÓN**


Son requisitos para la implementación, el POA, sus bases estratégicas, disponibilidad de recursos humanos, físicos y financieros contemplados en el presupuesto anual.

**Artículo 23°. APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN IMPLANTACIÓN**

El Plan de Implementación deberá ser aprobado por el Rector de la EMI, la ejecución y seguimiento al Plan de Implantación a cargo de la Dirección Nacional de Planificación en coordinación con la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación.

**Artículo 24°. UNIDAD ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL**

La Implantación del diseño organizacional estará a cargo de la Dirección Nacional de Planificación en coordinación con la Dirección Nacional de evaluación y Acreditación. Para la implantación se conformará un Comité de Diseño Organizacional, cuyos integrantes serán los Directores de Área y asesores de Rectorado.

	<p align="center"><b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b>  REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE  ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA</p>	<p align="center">RAD - 04  Versión: 1.0</p>	<p align="center"><b>2018</b></p>
---	---	--	-----------------------------------

**Artículo 25°. PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL**

El período de inicio y finalización del proceso de implantación será determinado una vez que finalice el proceso de Diseño Organizacional, de acuerdo al cronograma elaborado por la Dirección Nacional de Planificación.